

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan las directrices del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (Streptopelia turtur) en Andalucía durante la temporada de caza 2024-2025.

La tórtola europea (*Streptopelia turtur*) es una especie migratoria ligada a ámbitos agrarios, que nidifica en zonas arboladas o con arbustos altos, se alimenta fundamentalmente de semillas y requiere de cierta disponibilidad de agua en verano para completar con éxito su ciclo reproductor. Durante las últimas décadas se ha observado un declive acusado de sus poblaciones, producido por una conjunción de factores que pueden categorizarse en el siguiente orden de importancia de su impacto; la escasez de alimento, los cambios producidos en los sistemas agrícolas, uso de fitosanitarios, la intensificación de las técnicas de cultivo y recolección, el adelanto de los periodos de cosecha, la eliminación de setos y linderos, la pérdida de hábitat favorable, y por tanto de lugares de nidificación, al perder elementos paisajísticos esenciales para esta especie (setos, linderos, árboles diseminados en áreas cultivadas, entre otras), la presión cinegética, incluso a pesar de haberse reducido en los últimos años en todas las Comunidades Autónomas que aún mantienen un aprovechamiento y la competencia por el nicho ecológico de otras especies como la tórtola turca (*Streptopelia decaocto*) especie de carácter sedentario.

Consecuencia de esta evolución, la tórtola europea fue incluida en 2015 en la Lista Roja mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Sobre la base de los informes de los Estados miembros en virtud del artículo 12 de la Directiva sobre aves, se ha clasificado como Casi Amenazado en la UE27. La especie ha sufrido un rápido declive en gran parte de su área de distribución europea.

El «Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea 2018-2028» fue recomendado para su implementación en los Estados Miembros de la Unión por el Grupo de Expertos en Directivas Ambientales (NADEG en sus siglas en inglés) el 3 en mayo de 2018, y adoptado en la COP 12 (octubre de 2018) de la Convención sobre Especies Migratorias. Dicho plan de acción incluye siete objetivos conducentes a la conservación de la especie que involucran acciones concretas por parte de todos los posibles actores, desde las Administraciones, propietarios de tierras, agricultores y cazadores, a las entidades conservacionistas y Organismos No Gubernamentales. El objetivo tercero del plan de acción versa sobre la implementación de una caza en niveles sostenibles de la especie en todo su rango de distribución. En base a dicho objetivo se establece en el plan una acción el desarrollo de un plan adaptativo de caza sostenible (Adaptative Harvest Management Plan, AHMP en sus siglas en inglés) y la recomendación de una moratoria hasta la implementación de dicho plan adaptativo.

Varios países, entre ellos España, no llegaron a establecer dicha moratoria en 2018, siendo apercibidos mediante carta de emplazamiento en septiembre de 2019, al considerar la Comisión Europea que dicha recomendación debía seguirse y de no hacerlo se estaría incumpliendo la Directiva Aves. Andalucía, como las demás Comunidades Autónomas, responsables y competentes en materia cinegética, realizó modificaciones en la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se establecen los periodos hábiles de caza en Andalucía para reducir la presión cinegética sobre la especie que incluían la retirada de la especie del periodo general de la caza menor y una reducción de cupos diarios de capturas por parte de los cazadores en el periodo de media veda. La Comisión Europea no consideró suficientes dichas modificaciones por lo que inició en el año 2020 un Dictamen motivado de referencia C 2020 7817 Final, relativo al procedimiento de infracción núm. 2019/2143 de

00303501

la Comisión Europea contra el Reino de España por el carácter insuficiente de las medidas adoptadas para la conservación de la tórtola europea dirigido al Reino de España en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3, del artículo 4, apartados 2 y 3, del artículo 7, apartado 1 y apartado 4, párrafo primero, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En respuesta al mencionado Dictamen motivado, Andalucía, junto con las restantes Comunidades Autónomas donde aún se caza la especie, se compromete, desde el punto de vista cinegético, a adoptar en su normativa cinegética las directrices que emanen del plan adaptativo de caza sostenible que debe desarrollarse como parte del Plan de Acción de la especie adoptado en octubre de 2018.

La Comisión Europea impulsa los trabajos científicos que desarrollan las bases para el mencionado plan adaptativo de caza sostenible de la tórtola europea en el pasillo migratorio occidental a finales de el año 2020. Los resultados y las conclusiones de dichos trabajos se presentaron en un grupo de trabajo multidisciplinar e internacional celebrado en marzo de 2021, que ha tenido continuación con las reuniones del comité de caza nacional de octubre de 2021 y del grupo multidisciplinar durante el mes de marzo de 2022, de marzo del 2023 y de abril de 2024.

En escrito de fecha 21 de junio de 2021 dirigido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como representante del Estado Miembro, la Comisión Europea remite la siguiente indicación: «Las conclusiones operativas del taller celebrado del 23 al 25 de marzo contienen información científica para justificar una cuota cero en 2021 en la vía migratoria occidental para cumplir con los requisitos del artículo 7 de la Directiva sobre aves. El acta de la reunión del grupo de expertos en las Directivas de Naturaleza (NADEG) celebradas el 27 y 28 de abril también contiene una clara indicación de la interpretación de la Comisión de los requisitos de la Directiva sobre aves en relación con la caza de la tórtola europea en la vía migratoria occidental, en la que se afirma que «en el caso de la tórtola europea en la vía migratoria occidental, la opción cero es el único camino creíble». Confiamos en que las autoridades responsables puedan utilizar estos documentos, así como todos los documentos compartidos en el contexto de la preparación de los talleres, que apoyan firmemente la opción de la cuota cero y que la sustentan para justificar sus decisiones.

Entre las conclusiones del Acta del taller del Grupo de Trabajo de la Unión Europea para la Recuperación de Aves, celebrado el día 19 de abril de 2024, se encuentra mantener la moratoria de la caza de la tórtola europea para esta temporada, validada por todos los estados miembros del corredor migratorio occidental (Francia, Italia, Portugal y España), y fueron expuestas y tratadas en el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el pasado 22 de mayo de 2024.

Asimismo, el texto es conforme con las exigencias de los principios de transparencia y de eficiencia, habiendo sido sometido a consulta de las entidades representativas de los sectores afectados. En cuanto al procedimiento seguido, la presente resolución ha sido elaborada por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad que se han celebrado e informada favorablemente por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en su artículo 2 recoge que los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves contempladas en el artículo 1 en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida

00303501

cuenta de las exigencias económicas y recreativas, y en su artículo 7.4. que los Estados miembros velarán por que la práctica de la caza, incluyendo en su caso, la cetrería, tal como se desprenda de la aplicación de las disposiciones nacionales en vigor, respete los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico de las especies de aves afectadas, y que esta práctica sea compatible, en lo que se refiere a la población de las especies, en particular a las especies migratorias, con las disposiciones que se desprenden del artículo 2.

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad igualmente establece entre sus principios la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, así como evitar la pérdida neta de biodiversidad. Sobre la actividad cinegética establece que la caza solo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración contemplada en el artículo 65.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea, añadiendo que, en todo caso, el ejercicio de la caza se regulará de modo que quede garantizado la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse la actividad, así como las fechas hábiles para cada especie.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestres de Andalucía define en su artículo 2 como Aprovechamiento sostenible: la utilización ordenada y responsable de los componentes de la biodiversidad, es decir, de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la misma, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, y en su artículo 35.2. establece que Las actividades de caza y de pesca definidas en el artículo 2 de la presente ley solo se podrán practicar:

a) Sobre las especies que se relacionan en el Anexo III, siempre que se superen las longitudes y no se excedan los cupos establecidos.

c) Durante los períodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente la cual velará para que los mismos no se solapen con los períodos de celo, reproducción y crianza de las especies de aves, ni con los períodos de migración prenupcial en el caso de aves migratorias, quedando expresamente prohibida la caza de avifauna en tales períodos.

De forma más concreta la competencia para dictar la Orden general de vedas obedece a la ejecución de la habilitación contenida en el artículo 19 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza:

La Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1, cuando concurran circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o meteorológico, la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, podrá modificar, mediante orden, los períodos hábiles o acordar la suspensión de determinados aprovechamientos durante un período determinado.

El artículo 7 del citado decreto recoge el siguiente literal:

1. Cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General competente en materia de caza podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

- a) Modificación de períodos hábiles de caza.
- b) Prohibición temporal de la caza de determinadas especies o limitación del número de ejemplares a batir.
- d) Modificación de los planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos afectados.
- f) Suspensiones temporales, limitaciones o prohibiciones en el ejercicio de la actividad cinegética.
- g) Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, establece que corresponde a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul,

HA RESUELTO

Primero. Adoptar durante la temporada de caza 2024-2025 la «cuota cero» de capturas de la especie tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en toda Andalucía.

Segundo. Las personas titulares de cotos de caza que en su planes técnicos de caza tengan incluida a la tórtola europea como especie objeto de caza, podrán incluir en la memoria anual de resultados un informe con la descripción de las medidas adoptadas para mejoras de hábitats que han desarrollado a lo largo de la temporada cinegética 2024-2025 en su terreno cinegético y que son beneficiosas para la especie. Este esfuerzo de adopción de medidas podrá ser tenido en cuenta en futuras asignaciones de cuota dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de esta especie.

La acreditación de estas medidas se realizará mediante la presentación del mencionado informe, que deberá estar suscrito por técnico competente, en el que conste la descripción del desarrollo de la ejecución de al menos dos de las medidas contempladas en el catálogo priorizado de medidas de gestión de hábitats en ecosistemas agrarios y no agrarios para la mejora poblacional de la tórtola europea elaborado dentro del Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para la implementación de un mecanismo de gestión cinegética adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia Turtur*) asociada a la gestión del hábitat. Las medidas de gestión disponibles de este catálogo se encuentran incorporadas en el anexo de esta resolución.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2024.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

00303501

ANEXO

MEDIDAS DE GESTIÓN DE HÁBITATS


Se han identificado 10 medidas de gestión potencialmente beneficiosas para la tórtola europea (Tabla 1), aplicables en uno o varios de los sistemas identificados (Tabla 2). Es importante remarcar que, a efectos de identificar en qué sistema se implementan las medidas, se ha de considerar que como mínimo dicho sistema debe cubrir el 60% de la superficie alrededor de la parcela (o lugar concreto) que se gestiona, en un radio de al menos 1 km. Es decir, una parcela de cereal de secano ubicada en una zona dominada por bosque debería considerarse como en un sistema de bosques, no de herbáceos de secano.


Tabla 1. Nombre de la medida de gestión e identificador de referencia (ID) a cada ficha de descripción de la medida de gestión


ID	NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
M1	Mantenimiento o promoción de márgenes con árboles y/o setos
M2	Creación de franjas de barbecho con presencia de plantas ruderales en campos de cultivo
M3	Siembra de cultivos adecuados a baja densidad
M4	Mantenimiento de cultivos existentes sin cosechar
M5	Clareo de arbustos y de claros forestales
M6	Pastoreo del sotobosque con ganado o ungulados a bajas densidades
M7	Restauración de bosques de ribera
M8	Mantenimiento de la cubierta herbácea en cultivos leñosos
M9	Alimentación suplementaria
M10	Creación / Adaptación de puntos de agua naturalizados


Tabla 2. Posible aplicación de cada una de las medidas en los distintos sistemas identificados


	margen	barbecho	siembra	No cosecha	clareo	pastoreo	ribera	cubierta	grano	charcas
	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10
Herbáceos secano	X	X	X	X					X	X
Herbáceos regadío	X	X	X	X					X	X
Leñosos secano	X					X		X	X	X
Leñosos regadío	X					X		X	X	X
Dehesas			X			X			X	X
Bosques			X		X	X			X	X
Bosque de ribera							X		X	X
Arbustos									X	X
Elementos paisaje	X									X

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M1
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Mantenimiento o promoción de márgenes con árboles y/o setos
OBJETIVO
Proveer lugares de nidificación (arbustos densos y árboles) y mantenimiento o generación de heterogeneidad paisajística.
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Mantener o crear bordes de campos y setos con árboles (árboles vivos y muertos), arbustos y vegetación herbácea. Seleccionar especies vegetales autóctonas y locales apropiadas, especialmente de porte arbustivo. Esto permite una mejor ocultación contra depredadores y un mejor soporte para nidos; plantar sobre mantillo natural para promover el crecimiento de lianas y subarbustos. Asociar la presencia de un seto (como parte de una nueva plantación o restauración) con franjas de césped y taludes herbosos a ambos lados del seto. Así, los bordes y setos incluyen tres estratos: el estrato arbóreo que proporciona lugares para cantar, el estrato arbustivo de 2 a 4 metros de altura como sitio de anidación y el estrato herbáceo, al pie del seto, que forma el talud herboso utilizado para alimentarse.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
En los alrededores de cultivos agrícolas o en los márgenes entre campos. Mínimo de 100 metros de longitud y 4 metros de ancho (excluyendo franjas herbáceas), para una densidad mínima de entre 500-2000 metros lineales / 100 hectáreas en áreas cultivadas.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
- Compra de plantas como parte de una nueva plantación. - Costos de mantenimiento (combustible, maquinaria para mantener las franjas de césped y poda de formación, que disminuyen con los años adicionales y dependen de las prácticas).
TEMPORIZACIÓN
- Plantación: Otoño - Invierno (noviembre a marzo) - Mantenimiento: Del 1 de septiembre al 1 de abril (el 1 de marzo también para preservar otras especies más tempranas).
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input checked="" type="checkbox"/> Bianaual <input type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Visitas para asegurar el mantenimiento de los setos y las nuevas plantaciones.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta es una medida estructural que debe priorizarse en áreas con grandes extensiones de tierras de cultivo y baja superficie boscosa.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Carboneras et al 2022b, Powolny T., Guillemain M. & Lormée H. 2021
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
 <p>Tres ejemplos de márgenes con árboles y setos adecuados para la cría de la tórtola europea.</p>

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M2
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Creación de franjas de barbecho con presencia de plantas ruderales en campos de cultivo
OBJETIVO
Esta medida tiene como objetivo aumentar las áreas de alimentación de la especie durante la temporada de reproducción.
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Una de las principales consecuencias de la intensificación agrícola es la pérdida de terrenos de barbecho y plantas ruderales en los cultivos. Literatura sobre la tórtola europea muestra que estas plantas son fundamentales para la alimentación y la supervivencia de la especie. La gestión consiste en crear franjas libres de siembra donde puedan crecer plantas ruderales. Estas franjas se crearán preferiblemente en forma de bandas no sembradas en los márgenes de cultivos de cereales, girasoles o colza, preferentemente. Aunque el objetivo es que la flora ruderal prolifere, se pueden llevar a cabo controles de densidad de vegetación tanto para mejorar la calidad del hábitat de la tórtola europea (necesidad de áreas con suelo desnudo y vegetación no muy alta) como para controlar algunas plantas ruderales que puedan entrar en conflicto con los cultivos. Se debe priorizar la creación de estas franjas en áreas entre matorrales/bosques y campos de cultivo. Esta medida puede complementarse con la medida de alimentación suplementaria, ya que se podrían agregar grano a estas franjas. Estas franjas deben crearse antes de la temporada de reproducción para garantizar que haya un porcentaje de suelo desnudo del 30 al 50% y que la altura de la vegetación no supere los 50 cm durante los meses de verano.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
El ancho mínimo de las franjas debe ser de 10 metros y una longitud mínima de 25 metros, aunque la forma se puede adaptar a la morfología de la parcela agrícola.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
Compensación al agricultor por las pérdidas de producción asociadas a la franja. Costes de mantenimiento (herbicidas, labranza o segado) de la cubierta vegetal en condiciones óptimas.
TEMPORIZACIÓN
Se puede realizar un solo tratamiento de labrado superficial o segado antes de la temporada de reproducción. Posteriormente, y si la vegetación se extiende demasiado, en otoño o invierno se pueden volver a realizar estos trabajos.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input checked="" type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Verificación de la presencia de la franja durante los meses de verano antes de la cosecha del cultivo adyacente.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida debe priorizarse en áreas de monocultivos con poca o ninguna presencia de terrenos de barbecho.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Carboneras et al. 2022b; Aumentar la abundancia de alimentos durante la reproducción es una de las medidas recomendadas por el Plan de Acción Internacional para la Conservación de la Tórtola Europea.
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN

Franja de barbecho entre campos de almendros y cultivos de cereales.

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M3
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Siembra de cultivos adecuados a baja densidad
OBJETIVO
Crear áreas con cultivos que proporcionen semillas adecuadas para la tórtola europea
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Se ha descrito que ciertos tipos de plantas son cultivos beneficiosos para la tórtola europea, ya que proporcionan hábitats para alimentarse de las semillas que estas plantas producen. Esta medida propone sembrar una mezcla de las especies de plantas mencionadas a baja densidad. Es importante que estas áreas tengan una baja densidad de vegetación para que el suelo desnudo sea accesible para la alimentación. Si la vegetación crece demasiado y alcanza densidades elevadas, se podría considerar la opción de realizar algún tipo de labranza superficial en áreas y crear parcelas de suelo desnudo o con una cobertura baja.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
En el caso de que no sea posible dejar campos enteros, se propone dejar una franja mínima de 5 x 50 metros en el lado más cercano al bosque, aunque la forma se puede adaptar a la morfología de la parcela agrícola.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
- Precio de las semillas - Posibles acciones para mantener bajas las densidades de vegetación - Compensación económica a los agricultores
TEMPORIZACIÓN
El momento de siembra depende de la fenología de las plantas, pero es preferible hacerlo antes de la temporada de reproducción.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> BIANUAL <input checked="" type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Visitas para verificar la presencia de estos cultivos.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida debe priorizarse en áreas con poca o ninguna presencia de los cultivos adecuados mencionados.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Carboneras et al. 2022b; Aumentar la abundancia de alimentos durante la reproducción es una de las medidas recomendadas por el Plan de Acción Internacional para la Conservación de las Tórtolas Europeas.
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN

Cultivo de girasoles especialmente sembrado como una intervención para crear hábitat para la tórtola europea

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M4
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Mantenimiento de cultivos existentes sin cosechar
OBJETIVO
Proporcionar áreas de alimentación seminaturales una vez que se hayan cosechado los cultivos locales
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Las prácticas agrícolas actuales suelen caracterizarse por su intensificación. Uno de los principales problemas para la fauna en estos entornos es la rapidez con la que ocurren estas prácticas, impidiendo períodos de transición y abandono temporal de los campos, que solían favorecer a especies como la tórtola europea o la perdiz roja, entre otras. En el pasado, existía un período más largo entre el inicio y el final de la cosecha. Esto llevaba a cultivos de bajo rendimiento en los que la cosecha se prolongaba con el tiempo, dejando recursos disponibles en el campo y generando áreas seminaturales adecuadas para que las tórtolas europeas se alimentaran durante los meses de verano. Esta medida consiste en dejar los campos de cultivos (cereal) sin cosechar o incluso cosechados, pero sin recoger, dejando el grano y la vegetación en el suelo disponibles para las tórtolas europeas como alimento.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
En el caso de que no sea posible dejar campos enteros, se propone dejar una franja mínima de 5 x 50 metros en el lado más cercano al bosque (si lo hay), aunque la forma se puede adaptar a la morfología de la parcela agrícola.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
- Compensación al agricultor por las pérdidas de producción asociadas. - Costes de mantenimiento (herbicidas, labranza o segado) de la cubierta vegetal en condiciones óptimas.
TEMPORIZACIÓN
Después de la cosecha hasta que las tórtolas europeas abandonen sus zonas de reproducción.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input checked="" type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
- Visitas para supervisar el mantenimiento de estas áreas seminaturales.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Priorizar esta medida en áreas de monocultivos sin barbecho y donde los procesos de cosecha y postcosecha (empaquetado y labranza posterior) ocurren rápidamente.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Carboneras et al. 2022b;
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
 <p>Tórtolas europeas y palomas torcaces alimentándose en rastrojos después de la cosecha y un ejemplo de cultivo sin cosechar.</p>


ID MEDIDA DE GESTIÓN: M5
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Clareo de arbustos y de claros forestales
OBJETIVO
El objetivo de esta medida es crear áreas de vegetación natural de baja altura con un alto porcentaje de especies herbáceas y suelo desnudo en áreas ecotonales entre tierras de cultivo y bosques. Esto tiene como objetivo aumentar el hábitat de alimentación al crear áreas abiertas y despejadas donde la presencia de especies herbáceas naturales sea favorecida.
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Esta intervención se dirigirá principalmente a áreas de matorrales densos que bordean campos de cultivo. Es fundamental elegir áreas con suelos pobres que no respalden un crecimiento vegetal rápido y exuberante (evitar áreas como el fondo de zanjas): - Para áreas pequeñas con presencia mínima de arbustos (menos de medio hectárea), se pueden utilizar trituradoras de disco manuales. - Para áreas más grandes, será necesario utilizar tratamientos mecánicos con maquinaria. - Se recomiendan cortadoras de cadena para arbustos pequeños. - Para arbustos grandes como el boj, brezo, enebros, madroños, etc., se recomiendan cortadoras de martillo. Después del despeje, se propone pasar una trituradora por la zona para facilitar la germinación de plantas herbáceas y la descomposición de la vegetación cortada. También se puede considerar arar superficialmente ocasionalmente para aumentar la presencia de suelo desnudo. Para asegurar que estas áreas permanezcan a baja altura y despejadas, se recomienda permitir que los rebaños pasten en las áreas despejadas. Si el pastoreo no es una opción, pueden ser necesarias operaciones de mantenimiento periódicas cada 5-8 años, dependiendo de la zona y el tipo de vegetación. Si es necesario, se puede aplicar alimento suplementario en áreas con un mayor porcentaje de suelo desnudo.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
El tamaño de las áreas gestionadas dependerá de las áreas de matorral seleccionadas, pero no se recomienda crear franjas más estrechas de 5 metros ni más cortas de 25 metros.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
Los costes asociados a esta medida incluyen gastos de maquinaria y personal.
TEMPORIZACIÓN
Las acciones se llevarán a cabo fuera de la temporada de riesgo de incendios (antes de la temporada de cría de la tórtola europea) y durante la parada vegetativa de la vegetación. También se recomienda implementar la intervención cuando la vegetación no esté húmeda.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input checked="" type="checkbox"/> Bianual <input type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Se debe verificar la superficie despejada y su mantenimiento para su validación.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida debe tener prioridad en áreas boscosas con bosques densos y pocas áreas ecotonales de transición entre tierras de cultivo y bosques.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
La medida está respaldada por evidencia de que la abundancia de la tórtola europea aumenta en áreas forestales después de despejar el sotobosque y adelgazar los árboles (Camprodon y Brotons, 2006).
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN

Clareo y gestión de bosque con tratamiento mecánico


ID MEDIDA DE GESTIÓN: M6
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Pastoreo del sotobosque (o vegetación baja con ganado o ungulados a bajas densidades)
OBJETIVO
Despejar el sotobosque del bosque para proporcionar una estructura forestal abierta.
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Se ha descrito a las tórtolas europeas como buscadoras de alimento en terrenos abiertos. Las tórtolas europeas parecen preferir los bosques con un dosel abierto y un sotobosque herbáceo. Con mayor frecuencia, los sotobosques cubiertos de hierba en esas áreas estaban asociados con herbívoros que pastaban o se alimentaban de arbustos. Mantener o introducir ganado en áreas boscosas es una medida seminatural que puede beneficiar tanto a las poblaciones de tórtolas europeas como a los agricultores. La medida debe implementarse en una gran área, ya que el ganado debe moverse y rotar para evitar una explotación intensiva del sotobosque del bosque. El pastoreo en áreas boscosas a bajas densidades permite la proliferación de ciertas flores silvestres que se sabe forman parte de la dieta de la tórtola europea.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
Dependerá del número de ganado, pero no debería ser menos de 100 hectáreas pastoreadas para evitar la intensificación del sotobosque.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
Esta medida no debería tener ningún costo y puede implementarse mediante acuerdos entre agricultores y gestores forestales.
TEMPORIZACIÓN
El pastoreo se puede aplicar durante todo el año, pero se debe visitar a menudo a las manadas para asegurar su bienestar y moverlas, evitando que algunas áreas sean pastoreadas más que otras.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input checked="" type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Visitas para asegurar la presencia del ganado y el mantenimiento de las áreas pastoreadas sin intensificación.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta es una medida muy interesante que siempre debería tener prioridad (cuando sea posible) en lugar de las acciones mecánicas. Esta puede ser una solución beneficiosa para la conservación de la tórtola europea y la biodiversidad, la prevención de incendios y la producción ganadera.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Carboneras et al 2022b
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN


Claros de bosque mantenidos por pastoreo extensivo de ganado bovino y caprino

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M7
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Restauración de bosques de ribera
OBJETIVO
Fomentar los bordes en el desarrollo de bosques ribereños, en particular el estrato arbustivo, y la heterogeneidad de los rodales, mediante una explotación equilibrada que favorezca la alternancia entre rodales jóvenes y rodales antiguos.
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Esta acción propone un conjunto de métodos de restauración y mantenimiento no intensivos para estos hábitats, en línea con las necesidades ecológicas de la Tórtola Europea, en particular para permitirle anidar allí. Al igual que en los setos, los bosques ribereños tienen diferentes capas de vegetación. Para la Tórtola Europea, mantener una capa de arbustos parece ser obligatorio como lugar de anidación, pero la presencia de las tres capas parece necesaria. Mantener los arbustos, no podar la copa y respetar un horario de mantenimiento evitando el período de anidación, que se extiende de abril a agosto, mantener las zonas de canto conservando los árboles muertos si no representan un peligro. La presencia de esta vegetación diversa, junto con la presencia de puntos de agua, hace que los bosques ribereños sean hábitats funcionales útiles para la especie durante la temporada de cría. Estas acciones deberían permitir la restauración y el mantenimiento de los diferentes estratos y la vegetación variada y, por lo tanto, el bosque ribereño para asegurar todas sus funciones.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
El bosque ribereño completo. Si la implementación de las recomendaciones es imposible en toda la superficie del bosque ribereño, favorecer los bordes de este para su implementación.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
Compra de plantas como parte de una nueva plantación. Costes de mantenimiento.
TEMPORIZACIÓN
Las acciones deben llevarse a cabo durante el otoño e invierno.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input checked="" type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Visitas para asegurar el mantenimiento y las nuevas plantaciones.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida debería tener prioridad en bosques ribereños degradados o con vegetación cerrada y densa.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Powolny T., Guillemain M. & Lormée H. (coord.) 2021
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN

Gestión y plantaciones de aliso (<i>Alnus glutinosa</i>) en bosques de ribera degradados

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M8
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Mantenimiento de la cubierta herbácea en cultivos leñosos
OBJETIVO
Provisión de semillas silvestres y estructura de vegetación herbácea adecuada en zonas de alimentación durante la temporada de reproducción
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
<p>Los cultivos leñosos, tanto de secano como de regadío, suelen tener los árboles alineados a lo largo de carriles con espacio suficiente para el paso de la maquinaria agrícola. Normalmente, esta maquinaria es la encargada de esparcir los fitosanitarios o ayudar en la recolección, pero también para labrar el terreno y evitar la presencia de vegetación herbácea densa. Esta última práctica, muy extendida en todo el país, conlleva que las cubiertas de campos de cultivos leñosos se conviertan en verdaderos yermos.</p> <p>Mantener la cubierta herbácea bajo los cultivos leñosos es una práctica agrícola sostenible que puede mejorar la salud del suelo, reducir la erosión, controlar las malezas y promover un entorno más favorable para el crecimiento de los cultivos leñosos, al tiempo que beneficia la biodiversidad y el equilibrio ecológico en la finca. A parte de todo esto, se promueve la presencia de plantas ruderales que proporcionan semillas para la alimentación de la tórtola europea, a la vez que se mantiene una estructura de vegetación adecuada para que las tórtolas europeas puedan forrajear.</p> <p>Aunque el objetivo es que la flora ruderal prolifere, se pueden llevar a cabo controles de densidad de vegetación tanto para mejorar la calidad del hábitat de la tórtola europea (necesidad de áreas con suelo desnudo y vegetación no muy alta) como para controlar algunas plantas ruderales que puedan entrar en conflicto con los cultivos. Esta medida puede complementarse con la medida de alimentación suplementaria, ya que se podrían agregar grano a estas franjas.</p> <p>Para mantener una estructura adecuada de la cubierta herbácea, se pueden realizar uno o dos tratamientos fuera de la temporada reproductora. Estos tratamientos pueden ser labrado superficial o segado, aunque la metodología óptima sería mediante pastoreo extensivo. Los tratamientos de gestión deben realizarse antes de la temporada de reproducción para garantizar que haya un porcentaje de suelo desnudo del 30 al 50% y que la altura de la vegetación no supere los 50 cm durante los meses de verano</p>
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
Una finca agrícola de cultivos leñosos
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
Costes de mantenimiento (labranza o segado) de la cubierta vegetal en condiciones óptimas.
TEMPORIZACIÓN
Se puede realizar un solo tratamiento con un pastoreo, labrado o segado antes de la temporada de reproducción. Posteriormente, y si la vegetación se extiende demasiado, se pueden volver a realizar trabajos mecánicos para el manejo de la cubierta vegetal.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input checked="" type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Verificación de la presencia de cubierta herbácea adecuada durante los meses de final de primavera y verano.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida debe priorizarse en cultivos leñosos tanto de secano como de regadío
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
Rey et al. 2019; García-Navas et al 2022
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN

Cubiertas herbáceas en cultivos de olivos y almendros

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M9
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Alimentación suplementaria
OBJETIVO
Suministrar una mezcla de semillas para proporcionar variedad nutricional
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
<p>El alimento suplementario consistirá en una mezcla de semillas (por ejemplo: trigo, colza, mijo, alpiste, girasol). Se recomienda que cualquier mezcla de semillas para las tórtolas europeas contenga al menos 3 tipos de semillas de los 5 ejemplos anteriores, sin contener más del 10% de trigo en ninguna mezcla y al menos un 10% de cualquier otro componente. Esto debería garantizar que se mantenga el equilibrio nutricional y la calidad de la mezcla en general. Cada área de alimentación requiere un mínimo de 72 kg (6 kg por semana y área de alimentación) de la mezcla de semillas cada año. Esto debería ser suficiente para permitir la ingesta semanal de alimentación suplementaria durante al menos ocho semanas.</p> <p>El suministro de alimento suplementario debe estar ubicado cerca (a menos de 300 metros) de un buen hábitat de anidación para la tórtola europea. El sitio de alimentación debe ser una superficie desnuda sin vegetación o con vegetación baja (<15 cm de altura) y cobertura irregular, que incluya al menos un 30% (preferiblemente 50-60%) de áreas sin cobertura vegetal. Si la vegetación cubre todo el suelo y supera los 25 cm antes del final del período de alimentación, debe cortarse o ararse.</p> <p>Las áreas adecuadas para la siembra podrían incluir rastrojos, barbechos o áreas recién establecidas o cultivadas, caminos de tierra o áreas escasamente vegetadas, césped muy corto, y así sucesivamente. Se debe evitar la aglomeración de semillas para prevenir posibles propagaciones de enfermedades.</p> <p>Las estaciones de alimentación deben estar en un lugar abierto. Pueden ubicarse en el campo o junto a los límites del campo. El método preferido es mantener el sitio de alimentación suplementaria en el mismo lugar durante una temporada de cría. Si por alguna razón no se puede gestionar ni mantener el sitio de alimentación original, debe trasladarse a una ubicación adecuada lo más cerca posible de la ubicación original.</p>
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - 1 área de alimentación suplementaria por km² - El área de alimentación debe ser una franja de 50 metros de largo por 5 metros de ancho o similar.
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> - Compra de 72 kg de mezcla de semillas por área de alimentación suplementaria. - Monitoreo semanal de las áreas de alimentación suplementaria establecidas.
TEMPORIZACIÓN
Durante la temporada de cría de la tórtola europea.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input checked="" type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
<p>Verificación de la idoneidad de la mezcla de semillas obtenida**</p> <p>Visitas a las áreas de alimentación suplementaria establecidas para comprobar su adecuación.</p>
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida no debe tener prioridad; es una medida complementaria que debe ir junto con otras medidas, como áreas agrícolas o claros en el bosque.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
El suministro de alimento suplementario durante la reproducción y migración es una de las medidas recomendadas por el Plan de Acción Internacional para la Conservación de las Tórtolas Europeas.
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN

Áreas de alimentación suplementaria. (Fuente: www.operationturtledove.org).

ID MEDIDA DE GESTIÓN: M10
NOMBRE DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
Creación / Adaptación de puntos de agua naturalizados
OBJETIVO
Suministro de Puntos de Agua para Tórtolas Europeas, Especialmente en Períodos de Escasez de Agua (verano)
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA
Las tórtolas europeas necesitan un suministro diario de agua, especialmente durante la temporada de cría, que incluye los meses más calurosos del año, cuando la escasez de agua en el entorno natural es mayor. Esta medida tiene como objetivo crear/adaptar puntos de agua naturalizados a los que las tórtolas europeas (y otros animales) puedan acceder de manera segura. Es muy importante evitar la creación de pozos que puedan convertirse en trampas mortales para los individuos que van allí a beber. Los puntos de agua deben estar en áreas abiertas y planas de fácil acceso para las tórtolas europeas. Preferiblemente, deben simular estanques naturales y estar en áreas con poca presencia humana, donde pueda haber gatos y/o perros. Incluso se recomienda rodear el punto de agua con una valla para evitar que los depredadores accedan y ataquen a las tórtolas europeas. Se pueden adaptar puntos de observación/descanso cerca del agua para que las tórtolas europeas se encuentren antes de acercarse al agua. Por último, debe ser un punto de acceso fácil para permitir su recarga con agua si es necesario.
UNIDAD MÍNIMA DE GESTIÓN
Mínimo 1 punto de agua por km ²
COSTES ASOCIADOS A LA MEDIDA
Monitoreo y mantenimiento semanal para asegurarse de que el agua esté disponible. Posible adaptación de puntos de agua existentes. Instalación de una cerca protectora contra depredadores.
TEMPORIZACIÓN
Durante la temporada de cría y postcría de las tórtolas europeas.
FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
<input type="checkbox"/> Una sola vez <input checked="" type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Bianaual <input type="checkbox"/> Anual
CERTIFICACIÓN / MÉTODO DE VALIDACIÓN
Visitas para asegurar la presencia y el mantenimiento de los puntos de agua. Certificación de posibles modificaciones realizadas en puntos de agua existentes.
DONDE PRIORIZAR LA MEDIDA
Esta medida no debe tener prioridad; es una medida complementaria que debe ir junto con otras medidas, como áreas agrícolas o áreas de claros en el bosque.
REFERENCIAS / JUSTIFICACIÓN
La disponibilidad de agua durante la temporada de cría y migración es una de las medidas recomendadas por el Plan de Acción Internacional para la Conservación de las Tórtolas Europeas.
FOTOS ILUSTRATIVAS DE LA MEDIDA DE GESTIÓN
 <p>Izquierda: Estanque artificial creado como punto de agua naturalizado. Observa que se encuentra en un área abierta y tiene un fácil acceso para la vida silvestre. Centro: Punto de agua creado especialmente para la tórtola europea con una cerca antidepredadores (Fuente: PIRTE www.fundacionartemisan.com). Derecha: Punto de agua artificial con piedras para permitir que las tórtolas europeas salgan en caso de caer al agua y evitar que se ahoguen (Fuente: PIRTE www.fundacionartemisan.com).</p>